

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Corporación Pesquera Inca S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Establecimiento Industrial Pesquero dedicado a la producción de harina y aceite de pescado, con una capacidad de 170 toneladas/hora.
c.	Ubicación	Carretera Sechura Bayovar Km. 57.8, Centro Poblado Puerto Rico-Bayovar, distrito y provincia de Sechura, departamento Piura.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 00361-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	26 de noviembre de 2013		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA  
7.1 De la información administrada por el OEFA  
7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

**DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente****Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente****1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).



2

*Handwritten signature in blue ink*

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el **16 de marzo de 2012**<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

<sup>3</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

<sup>4</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

<sup>5</sup> **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**  
**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...)

<sup>6</sup> **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

<sup>7</sup> **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Plan de Manejo Ambiental-PMA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 070-2010-PRODUCE/DIGAAP, modificada por Resolución Directoral N° 031-2012-PRODUCE/DIGAAP.
- Cronograma de Innovación Tecnológica, para mitigar las emisiones al medio ambiente, Constancia de Verificación Ambiental N° 012-2011-PRODUCE/DIGAAP.

**VI. AREAS O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

CÓDIGO DE PUNTO (**)	COORDENADAS		REFERENCIAS DE LA LOCALIZACIÓN
	Este	Norte	
1	496319	9355990	Entrada Principal del Establecimiento Industrial Pesquero.
2	496460	9356545	Muelle sección de bombas.
3	496444	9356418	Bombas IRAS.
4	496415	9356382	Rompe purgas.
5	496498	9356332	Cilindros de escamas.
6	490318	9356321	Decantador - Sedimentador.
7	496407	9356430	Colector de mezclas oleosas.
8	496448	9356380	Caseta para bombear agua de mar.
9	496512	9356314	Clarificador de agua tratada con filtros de cuarzo y arena.
10	496511	9356301	Punto de monitoreo de efluente antes del vertimiento.
11	496490	9356335	Tratamientos de caldos.
12	496478	9356369	Trampa de grasas.
13	496483	9356354	Calentador.
14	496492	9356276	Tanques.
15	496458	9356331	Enfriadores.
16	496435	9356290	Molinos.
17	946394	9356323	Área de ensaque.



Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS ÁREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

Los compromisos ambientales asumidos por el administrado en las áreas o instalaciones verificadas son los siguientes:

- **TRATAMIENTO DE EFLUENTES**
  - Tratamiento del agua de bombeo, de la sanguaza, de los efluentes de limpieza de equipos y de planta, del efluente de laboratorio, de los efluentes domésticos e inodoros y del efluente proveniente de la purga de calderos.
  - Tratamiento del agua de cola.
- **EMISIONES ATMOSFERICAS**
  - Control de emisiones de gases y material particulado provenientes del sistema de secado, de los calderos y de los grupos electrógenos.
  - Control de emisiones de gases provenientes de la planta evaporadora.
  - Control de material particulado proveniente de los molinos y de la sala de ensaque.
- **TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS**
  - Clasificación, recolección, acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
  - Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos, de la Declaración del Manejo de Residuos Sólidos y del Manifiesto de Manejo de Residuos Peligrosos.
- **PROGRAMA DE MONITOREO**
  - Realización y/o presentación de reportes de monitoreo a los efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones y calidad de aire.

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- **TRATAMIENTO DE EFLUENTES**
  - El Establecimiento Industrial Pesquero (en adelante, EIP) dispone de dos fases para el tratamiento del agua de bombeo. La primera fase cuenta con tres desaguadores, tres tamices rotativos (con malla Johnson 0,5 mm) y una trampa de grasa. Para el tratamiento secundario cuenta con un tanque de flotación DAF, con tubos de dilución de micro burbujas.
  - La sanguaza es recuperada por medio de canaletas hacia la poza de sanguaza, para luego ser bombeada hacia el filtro rotativo. Los sólidos pasan a las cocinas del proceso de harina, utilizando la bomba lamela. Los líquidos de la sanguaza son incorporados a la trampa de grasa, de donde se extrae las espumas, éstas son calentadas en dos tanques, fabricados con planchas de fierro y planchas de acero inoxidable. El calentamiento es a





vapor directo. Asimismo, el EIP cuenta con una bomba del tipo centrífugo de 3,5" x 2" de diámetro para enviar la espuma al tricanter.

- El EIP tiene instaladas tres plantas evaporadoras, dos de película descendente y una de tubos inundados.
- El administrado colecta los efluentes provenientes de la limpieza de planta y de equipos mediante canaletas provistas de rejillas horizontales. Estos efluentes son bombeados hacia una planta de tratamiento de aguas industriales (PTAR).
- Para el tratamiento de los efluentes domésticos, el EIP cuenta con una planta de tratamiento AQUARIL. Los efluentes son usados en el regadío de las áreas verdes.
- El efluente producto de la purga de los calderos es enviado al sistema de tratamiento de efluentes de limpieza.
- Los efluentes de laboratorio son colectados en un recipiente de 20 litros, con la finalidad de neutralizados.

#### • TRATAMIENTO DE EMISIONES

- El administrado emplea un sistema de secado indirecto, además tiene implementados filtros manga en los enfriadores, para evitar la fuga de material particulado. El sistema está conformado por tres secadores tipo rotadisk, los cuales funcionan con vapor indirecto. En la segunda fase, el EIP cuenta con tres secadores tipo rotatubo (vapor indirecto), y como última fase de secado utiliza un secador de aire caliente. El sistema de enfriado cuenta con filtros herméticos para evitar la fuga de material particulado hacia la atmósfera. Los vahos generados en el sistema de secado son captados en la planta evaporadora de agua de cola.
- Los molinos cuentan con filtros manga, para evitar la fuga de material particulado al medio ambiente.
- La sala de ensaque se encuentra hermetizada, se verificó la instalación de balanzas automáticas.
- El EIP cuenta con siete calderos implementados con deflectores de gas y trampas de hollín.
- Los grupos electrógenos se encuentran en un ambiente cerrado y techado, además, cuentan con escapes y silenciadores.

#### • PROGRAMA DE MONITOREO

- Realización y/o presentación de reportes de monitoreo a los efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones y calidad de aire.

#### • MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- El administrado ha implementado la Norma Técnica Peruana 900-058-2005, para la segregación de residuos sólidos domésticos.
- La Municipalidad Provincial de Sechura se encarga de la recolección, transporte, y disposición final de los residuos domésticos del EIP.
- El administrado mantiene un contrato de cooperación con la empresa Brunner S.A.C. para la gestión ambiental de residuos peligrosos y no peligrosos.
- El EIP cuenta con almacenes temporales para los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- El administrado cuenta con un sistema para el control de plagas, por ejemplo, trampas de luz para el control de los insectos y trampas cebadas





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

para el control de roedores. Asimismo, cuenta con un Plan de Contingencias correspondiente al año 2013.

**IX MONITOREO AMBIENTAL**

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 06 AGO. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA